

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** MELBA Marcela Elizabeth  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** AUCIELLO MARTIN NICOLAS C/ COSTA PABLO SALVADOR Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO  
**Número de causa:** 118204  
**Tipo de notificación:** SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE  
**Destinatarios:** SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR,  
 20217976104@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,  
 20266901632@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 15/12/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 12/12/2023 13:48:13  
**Firmado y Notificado por:** DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/12/2023 13:48:11  
**Firmado por:** DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA****JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6****Expte. 118204****N° RECEPTORIA MP-19303-2022****"AUCIELLO MARTIN NICOLAS C/ COSTA PABLO SALVADOR Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO"****PETICION: MANIFESTACION - FORMULA (241100495022971245)****PETICIONANTE: Dr. FEDERICO IGNACIO SIEPE, por la parte actora.**-----  
Mar del Plata, JJH.

Téngase presente lo manifestado en el escrito que se despacha.

Por adjuntada la documentación solicitada en auto de fecha 29/11/23 (art 34 inc. 5 del CPCC).

Atento el estado autos y conforme lo solicitado, se atiende a continuación el pedido de decreto de subasta impetrado en el que proveo.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa, conforme lo sentado y dispuesto en proveído de fecha 16/02/2023, encontrándose trabado el embargo en el registro respectivo (mediante oficio ingresado bajo el N° 98-1083338/0 de fecha 18-08-2022) referido al inmueble Matricula N° 66.833 sito en calle Jujuy n° 907 de esta ciudad, el que fue notificado a los demandados (conforme lo dispuesto en proveido de fecha 22/08/22, en el domicilio de calle Jujuy N° 907 de Mar del Plata, cédula que luce agregada en tramite de fecha 01/09/22), encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber: Informe de dominio del bien inmueble Matricula N° 66.833; Informe de Anotaciones Personales de los ejecutados Pablo Salvador Costa, Marianela Fosa Costa y Jose Roberto Costa; Valuación Fiscal del bien Partida Inmobiliaria 4654 Partido de General Pueyrredón (045) emitida por ARBA fecha de expedición 10/11/2023; Copia del Mandamiento diligenciado por intermedio del Oficial de Justicia de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de fecha 02/10/2023, **corresponde hacer lugar a la subasta solicitada** (art. 568 y concs. del CPCC).

Hágase saber que en atención a lo dispuesto por el art. 4 y 5 de la Resolución 955/18 de la SCBA, la subasta se practicará conforme el procedimiento electrónico previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial -según ley 14.238- Reglamentado por la Ac. 3604/12 de la SCBA.

De tal forma, atento lo solicitado, **RESUELVO:**

Decretar el remate en pública subasta, al contado y mejor postor del bien que se indica a continuación.

**1) DATOS DEL BIEN A SUBASTAR. BASE Y PROCEDIMIENTO:**

En función de lo anterior y de conformidad con lo normado por el art. 562 del CPCC, DECRETÁSE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA al contado y al mejor postor del 100 % del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Jujuy N° 907 de la ciudad de Mar del Plata e identificado con **Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 11b, Parcela 7, Matrícula 66.833 (045) y Partida Inmobiliaria 4654 del Partido de General Pueyrredon**, propiedad de Pablo Salvador Costa, Marianela Rosa Costa y Jose Roberto Costa.

Fijase base de la subasta las dos terceras partes de la valuación fiscal, esto es la suma de \$ 8.020.225 (calculada sobre la base de \$ 12.030.338), a cuyo fin deberá el martillero proponer fecha de subasta.

La subasta electrónica decretada precedentemente se realizará del siguiente modo: i) con una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga el Martillero designado en autos en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor ofrece un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos; ii) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12 SCJBA, correspondiente a cada uno de ellos, debiendo la primer oferta a efectuarse ser -al menos- igual a la base establecida "ut supra" (art. 562 del CPCC y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-); iii) Déjase establecido como condición de venta lo siguiente: 1) que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión y 2) que la venta en pública subasta de la unidad se efectúa con las condiciones de ocupación que surgen del mandamiento de constatación diligenciado o a diligenciarse; y iv) Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

**2) DESIGNACIÓN DE MARTILLERO:**

La subasta se hará efectiva por intermedio del martillero que resulte designado en los términos de la Acordada 2873 SCJBA, quién revestirá el carácter de auxiliar de justicia y previa aceptación del cargo ante el Actuario, dentro del tercer día de notificado, cumplirá su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, bajo apercibimiento de remoción (art. 467, 468 y cc. del CPCC y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10973). A los fines de la desinsaculación de un Martillero, se procede en este acto a librar comunicación electrónica a la Excma. Cámara de Apelaciones Departamental (art. 27 Anexo I Acuerdo 2728 S.C.J.B.A. texto según Acuerdo 2873).

Practicada tal designación y aceptado el cargo en el término de ley, requiérase al Martillero interviniente que en el término de cinco días de llevado a cabo dicho acto, proponga la fecha y horario de inicio de la puja virtual en relación a la subasta de bienes y derechos hereditarios. La puja se realizará durante un período de 10 días hábiles (art. 562 del CPCC, ley 14238).

**3) COMISIÓN DEL MARTILLERO:**

Se determina en concepto de honorarios del Martillero el 4 % del valor de venta a cargo de cada una de las partes, más el 10 % de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085 -).

**4) DE LOS OFERENTES:**

Para poder pujar en la subasta, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, quién se postule como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de la suscripta, una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (v. gr. en el caso de marras \$ 401.011,25; art. 562 del CPCC y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo este último a transferir los depósitos respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. Lo anterior, una vez que se cuente con: i) las Actas acompañadas a posteriori del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria -CBU- que debió indicarse y ii) informe o reporte del Martillero de Postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito- (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCJBA). Por el contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del CPCC, 1º párrafo in fine y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial por medio de transferencia bancaria. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

#### 5) APERTURA DE CUENTA JUDICIAL:

Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines de su difusión en el portal de subasta judiciales Electrónicas. Líbrese oficio electrónico al Banco Oficial.

#### 6) PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

6.1) Edictos: Cumplidos los recaudos de rigor (v. gr. apertura de cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de la suscripta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, inscripción de nota marginal de venta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, agregación del título de propiedad del inmueble y/o en su defecto obtención y posterior inscripción en el Registro Inmobiliario provincial del segundo testimonio del referido título de propiedad, intimación a los entes OSSE, Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Gral. Pueyrredón para que se presenten en autos a hacer valer su derecho de cobro preferente sobre el producido de la venta, y formulada por parte del Martillero la denuncia del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el juzgado- y establecida la fecha en que se labrará el acta de adjudicación del inmueble), ordénase la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Judicial, en el diario "La Capital" de Mar del Plata y en el de mayor circulación habilitado por la página de la SCBA en el cual se encuentra ubicado el inmueble a subastar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 del CPCC, y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 575 del código adjetivo, esto es, individualizarse el inmueble, indicarse la base, condiciones de venta, el monto del depósito de garantía, estado de ocupación del inmueble, fecha y horario de visita y exhibición del inmueble -la cual deberá ser propuesta por el Martillero previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez días al inicio de la puja virtual-, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes, la seña y comisión del Martillero y, tratándose de un bien sujeto al régimen de propiedad horizontal, deberá consignarse el monto de las expensas comunes correspondientes al último mes y la deuda global por este concepto, discriminando

capital e intereses (arts. 574 y 575 del CPCC). Por otra parte, deberá dejarse constancia en el cuerpo de los edictos a publicarse que como condición de venta se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión y que la venta en pública subasta de la unidad se efectúa con las condiciones de ocupación que surgen del mandamiento de constatación diligenciado y/o en el que surja conforme futuras y eventuales diligencias.

Se hace saber que la confección de los edictos resulta ser carga del Martillero, de modo que una vez confeccionados los mismos, deberán ser remitidos a confornte a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas (art. 34 inc. 5 ap. "a" del CPCC).

En relación a la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se hace saber al Martillero que al encontrarse en vigencia la RC N° 433/19 de la SCJBA, la cual dispone en lo pertinente que "[...] a partir del 2° de mayo del corriente año, se encontrará disponible el aplicativo informático para tramitar los oficios de publicación de edictos, los informes y consultas al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos, por lo que se hace saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canclizar indefectiblemente dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos", deberá dicho profesional remitir al Juzgado el edicto en cuestión en forma electrónica para su confornte, adjuntando al mismo la constancia de pago pertinente en formato PDF, cargándole el domicilio electrónico del organismo boletinoficial-provbasas@bof.notificaciones (Res. 433/19 de la SCJBA).

**6.2) Publicación en la página de la SCJBA:** Una vez acreditada en autos con los ejemplares pertinentes, la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCJBA ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)) idénticos datos que los indicados en el acápite que antecede en relación a los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha de visita y exhibición del bien -la cual, repito, deberá ser propuesta por el Martillero previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez días al inicio de la puja virtual- (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b" y "c" del CPCC), fecha de suscripción del acta de adjudicación, número y CBU de la cuenta judicial abierta a nombre de las presentes actuaciones, y adicionándose, por último, fotografías del inmueble a rematar que demuestren el estado de conservación del mismo y demás características atendibles para una mejor evaluación de su valor por parte de los eventuales oferentes en la puja (v. gr. cada uno sus ambientes y vistas, como así también linderos), debiendo acompañarse copias certificadas de las mismas a la Seccional competente, previa adjunción al expediente para su verificación y valoración (conf. arts. 2, 3 y 4 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado que la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión resulta carga del Martillero interviniente por lo que deberá ajustarse el anticipo para gastos correspondientes a tales labores y con previa rendición de cuentas (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

**6.3) Propaganda adicional:** En el entendimiento de que la propaganda adicional podrá generar un mayor valor y multiplicidad de potenciales adquirentes que conozcan en mejor medida las condiciones y características del inmueble, en caso de requerirse se autoriza la misma (v. gr. colocación de carteles en inmuebles; publicidad en diarios de gran circulación, etc.) y que la misma será a cargo de la parte ejecutante, salvo que la parte ejecutada preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560 y 575 in fine del CPCC).

## **7) CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA Y PUJA VIRTUAL:**

La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta; las ofertas realizadas se publicarán en el

sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17).

Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

Una vez finalizado el plazo establecido y en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17).

#### 8) SOBRESEIMIENTO:

Realizada la subasta y antes de pagado el saldo del precio, el ejecutado podrá hacer uso de la opción prevista por el art. 573 del CPCC depositando el importe del capital, intereses, costas y una suma, a favor del comprador, equivalente al 15% del importe de su compra.

#### 9) ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA:

9.1) Rendición de cuentas: Finalizada la subasta -cierre de la puja virtual- el Martillero deberá rendir cuentas de la misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC).

A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, por formulario previsto al efecto, que dé cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y nómina o código de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 de la Ac. 3604/12 de la SCBA).

9.2) Informe RGSJ: La Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental deberá confeccionar y remitir a los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta a esta Dependencia a mi cargo, un listado, certificado por funcionario responsable, en el que consten los datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía en caso que se hubieren presentado en dicha Seccional e indicar que postores han efectuado reserva de postura (art. 37 de la Ac. 3604/12 de la SCBA).

Presentado el listado al expediente judicial, y cuando el ofertante no resultare ganador -según lo informado por el RGSJ- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse y se evaluará la eventual declaración de "postor remiso" prevista en el art. 585 del CPCC.

#### 10) POSTOR REMISO:

Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizare y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado (art. 585 del CPCC).

Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hiciera- será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantía.

#### 11) ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO:

Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble que se celebrará en presencia del secretario en la fecha que será determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal -físico y electrónico- en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del CPCC; art. 38, Capítulo VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10 % del precio de compra en concepto de seña (conf. art. 1059 del CCyCN y art. 575 del CPCC), dejándose aclarado que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquél que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por otra parte, hágase saber que en dicha oportunidad deberá acreditarse también el depósito de la suma equivalente al 4 % a cargo de la parte compradora en concepto de comisión del martillero, más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del adquirente, dejándose establecido que la comisión del martillero correspondiente a la parte vendedora y los aportes previsionales pertinentes a su cargo serán satisfechos con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085 -).

Por otra parte, dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, deberá el adquirente adjuntar el comprobante de pago del saldo precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuere imputable. Déjase aclarado que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

Déjase constancia, por último, que el sellado fiscal que corresponde a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, in re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon.").

#### 12) GASTOS DE INSCRIPCIÓN Y/O ESCRITURACIÓN:

Conforme lo dispuesto por el art. 581 del CPCC, el adquirente podrá optar por el otorgamiento de la escritura correspondiente mediante el escribano que al efecto designe o bien, inscribir el bien a su nombre prescindiendo de aquella, siendo en ambos casos los gastos a cargo del mismo.

#### 13) DEUDA POR TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES:

Intímase a los entes OSSE, Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Gral. Pueyrredón a fin de que se presenten a estos autos en el término de veinte (20) días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo, bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (arts. 944, 949 y 263 del CCyCN; Excm. Cámara Deptal, causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras).

Notifíquese mediante cédula en la cual se deberá transcribir la Matrícula, nomenclatura catastral y partida inmobiliaria del inmueble a subastarse (art. 135, inc. 5 del CPCC).

#### 14) ACREEDOR EMBARGANTE. CITACIÓN:

Atento la existencia de acreedores embargantes, -conf. surgen del informe de dominio digitalizado en fecha 22/11/23- líbrese oficio electrónico al Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 Dtal. autos "Fisco de la Provincia de Buenos

Aires c/ Costa Jose Roberto y otro s/ Apremio" Expte. MP-8585-2019 y al Tribunal del Trabajo N° 1 Dtal. autos "Guervara Marisol y otro/a c/ Hotel Montreal SCA y otros s/ Despido" Expte. MP-35619-2018, a los fines de comunicar la presente subasta y a los efectos de que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, haciéndole saber al Martillero interviniente que deberá enviar en forma digital al Sistema de Gestión Judicial los respectivos proyectos de tales instrumentos, para su control y remisión electrónica por Secretaría (art. 34 inc. 5 del CPCC).

#### 15) ESTADO DE OCUPACIÓN:

Respecto a las personas que resultarían ser ocupantes no surgiendo de la diligencia obrante en el tramite de fecha 19/10/2023, y teniendo en cuenta el informe efectuado, como medida para mejor proveer (art. 34 y 36 del CPCC), librese nuevo **mandamiento de constatación sobre las características físicas y estado de ocupación del inmueble** (art. 568 del CPCC).

Déjase sentado que el bien inmueble embargado en autos se subastará en el estado que surge del mandamiento de constatación, circunstancia que -conforme fuera establecido supra en el acápite correspondiente- (v. gr. acápite 6) publicidad de la subasta 6.1) edictos y 6.2) publicación en la página de la SCJBA), deberá reflejarse en los edictos a publicarse y en el sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) [arg. art. 575 del CPCC y arts. 2, 3 y concs. de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas contenida en el Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA].

#### 16) NOTIFICACIÓN A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE:

En su caso, anoticiase a los ocupantes del inmueble de la fecha de comienzo y finalización de la subasta electrónica decretada en autos para que permitan eventualmente la colocación del cartel anunciador de remate y la visita de los posibles interesados y del martillero en la fecha que oportunamente se fije, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública. Notifíquese por cédula (art. 135 inc. 5 del CPCC).

#### 17) MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE:

A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Martillero, ordénase mandamiento de exhibición y apertura del inmueble a los fines de posibilitar su visita por parte de los interesados en la subasta, a cuyo fin, se faculta al Oficial de Justicia para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero, siempre que existan ocupantes en el mismo en el momento de practicar la diligencia o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "c" y concs. del CPCC; arts. 211, 213, 214, 215, 216, 228 y concs. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

#### 18) MEDIDA CAUTELAR GENÉRICA. ANOTACIÓN MARGINAL DE VENTA:

Efectúase comunicación electrónica al Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a la toma de razón de la subasta decretada en autos (art. 34 inc. 5 ap. "a", 36 inc. 1 y concs. del CPCC; arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y concs. del Anexo I del "Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad" aprobado por la Res. 2809/18 de la SCJBA; art. 5° de la Res. 290/19 de la SCJBA; conf. DTR 4/19 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires).

Hágase saber al peticionario que la comunicación electrónica precedentemente ordenada será materializada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles computado desde que se acredite en el expediente haberse abonado en debida forma la tasa registral pertinente mediante el comprobante de pago respectivo (conf. art. 7 bis la Res. 290/19 de la SCJBA modificatoria del Anexo I del "Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires).

#### 19) TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA:

Con anterioridad a la expedición de los edictos ordenados, deberá encontrarse agregado en autos el título de propiedad del bien inmueble a subastarse, en función de lo cual, intímase a los ejecutados para que dentro del plazo de tres (3) días de notificado acompañe el mismo, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (arts. 570 y 816 del C.P.C.C. y 308 del Código Civil y Comercial de la Nación).

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE** el presente proveído por Secretaría a la parte actora y demandada en sus respectivos domicilios electrónicos (art. 10 del Ac. N°4013 de la SCBA).

Comuníquese al Registro General de Subastas Judiciales el presente resolutorio (art. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

GABRIELA JUDIT DE SABATO  
JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 11TK6N



**Datos del Expediente**

**Carátula:** AUCIELLO MARTIN NICOLAS C/ COSTA PABLO SALVADOR Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 22/06/2022      **N° de Receptoría:** MP - 19303 - 2022      **N° de Expediente:** 118204

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 15/12/2023 - Trámite: PERITO - RTA. DEL ULPIANO - ( FIRMADO )

Anterior 15/12/2023 9:00:57 - PERITO - RTA. DEL ULPIANO Siguiente

**REFERENCIAS**

**Despachado en** PERITO - SORTEO / SE PROVEE(238600495023026077)

**Fecha del Escrito** 15/12/2023 09:00:57

**Firmado por** KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

**Nro. Presentación Electrónica** 96013853

**Presentado por** KRUK Santiago Enrique

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAR DEL PLATA, 15-12-2023

**COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS**

**Acuerdo N° 2728. S.C.J.**

**Fuero :** Civil y Comercial

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6**

Comunico a V.S. que :

En la audiencia del día 15/12/23 Acta N° 3447 resultó

desinsaculado para intervenir en la causa 19303/22

AUCIELLO MARTIN NICOLAS C/ COSTA PABLO SALVADOR Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE LA LEY 24.522)

el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

**Apellido y Nombres :** PUGNI LILIANA E. FATIMA

**Documento :** DNI : 12.299.970

**Título profesional :** MARTILLERO

**Dom. Legal :** 9 DE JULIO N° 4209 - (7600 )MAR DEL PLATA

**Tel. Legal :** 2234749959

**Correo Elec. :** fatimapugni@hotmail.com

**Domicilio Elec. :** 27122999705@cma.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRUK Santiago Enrique (20284542100)  
AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE  
APELACIÓN

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



**Datos del Expediente**

**Carátula:** AUCIELLO MARTIN NICOLAS C/ COSTA PABLO SALVADOR Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 22/06/2022      **N° de Receptoría:** MP - 19303 - 2022      **N° de Expediente:** 118204

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 21/12/2023 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - ( FIRMADO )

Anterior 21/12/2023 12:37:43 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

**REFERENCIAS**

**Fecha del Escrito** 21/12/2023 12:37:43

**Firmado por** MEDICI Luciana (27259656554)

**Nro. Presentación Electrónica** 96425532

**Observación del Profesional** Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

**Presentado por** MEDICI Luciana (27259656554@bapro.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Tipo de cuentaDepósitos Judiciales PesosNro de cuenta903002/2Sucursal6102DenominaciónCIVIL Y COMERCIAL N 6DocumentoJuzgados  
61020000006

CUIT Poder Judicial30-70721665-0

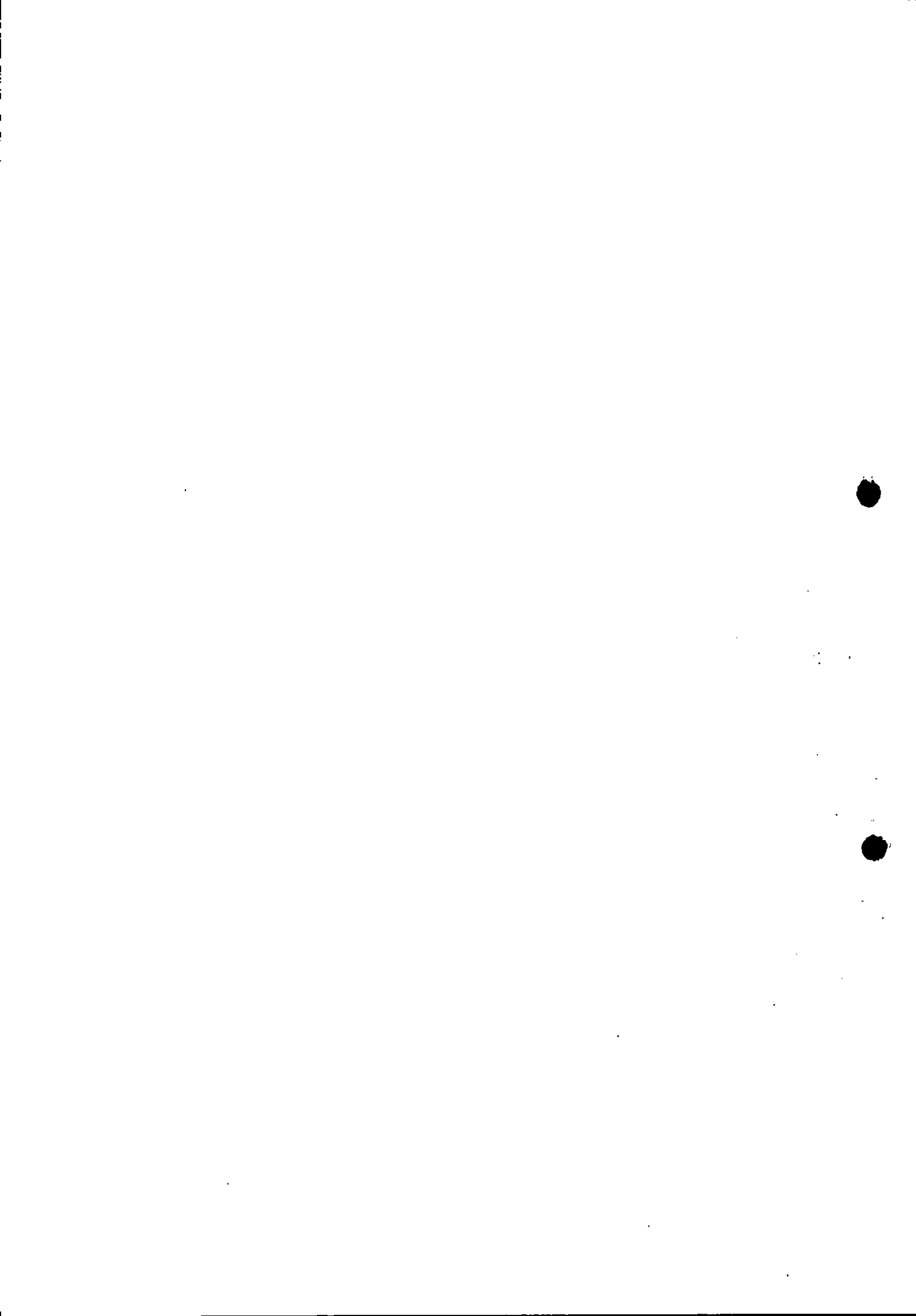
CBU01404238 27610290300220

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



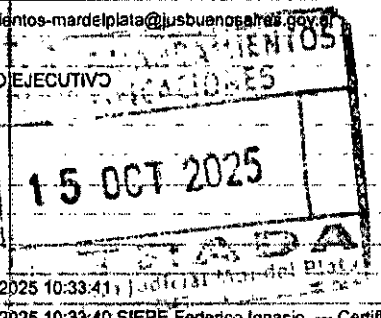
MEDICI Luciana (27259656554)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - MAR DEL PLATA - mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MAR DEL PLATA
Carátula:	AUCIELLO MARTIN NICOLAS C/ COSTA PABLO SALVADOR Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa:	118204
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha notificación:	17/10/2025
Acta o disponibilidad:	14/10/2025 10:33:42
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/10/2025 10:33:41
Firmado por:	DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/10/2025 10:33:40 SIEPE Federico Ignacio. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/09/2025 18:07:13



Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**MANDAMIENTO DE CONSTATAcion** Sello del órgano  
 órgano: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES  
 MAR DEL PLATA  
 Juzgado Interviniente: CIVIL Y COMERCIAL Nro. 6 MAR DEL PLATA

Concertación de fecha con autorizado

Día Mes Año Dirección: BROWN nro. 2241 MAR DEL PLATA

Hora Juzgado/Tribunal: CIVIL Y COMERCIAL nro. 6 MAR DEL PLATA

Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAcion.-  
 Carátula del expediente: AUCIELLO MARTIN NICOLAS C/ COSTA PABLO SALVADOR y otros S/ COBRO EJECUTIVO" Expte. 118.204

Firmas Copias para traslado NO E fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION NO DE DÍA Y HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle Jujuy nro. 907 (Hotel Perlamar) de esta ciudad de Mar del Plata y procederá a constatar las características físicas y estado de ocupación del inmueble.-  
 El auto que lo ordena dice en lo pertinente: Mar del Plata 12 de Diciembre de 2023...15) **ESTADO DE OCUPACIÓN:** Respecto a las personas que resultarían ser ocupantes no surgiendo de la diligencia obrante en el tramite de fecha 19/10/2023, y teniendo en cuenta el informe efectuado, como medida para mejor proveer (art. 34 y 36 del CPCC), librese nuevo mandamiento de constatación sobre las características físicas y estado de ocupación del inmueble (art. 568 del CPCC). Déjase sentado que el bien inmueble embargado en autos se subastará en el estado que surge del mandamiento de constatación, circunstancia que -conforme fuera establecido supra en el acápite correspondiente- (v. gr. acápite 6) publicidad de la subasta 6.1) edictos y 6.2) publicación en la página de la SCJBA), deberá reflejarse en los edictos a publicarse y en el sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) [arg. art. 575 del CPCC y arts. 2, 3 y concs. de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas contenida en el Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA), GABRIELA JUDIT DE SABATO. JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6. Mar del Plata, 12 de Marzo de 2024....Conforme lo solicitado y atento el resultado de la diligencia digitalizada en fecha 01/03/2024, librese nuevo mandamiento de constatación, a idénticos fines que los ordenados en auto de fecha 12/12/2023, al domicilio sito en calle Jujuy N° 907 de esta ciudad de Mar del Plata (art. 34 inc. 5 del CPCC y arts. 200, 218 y codtes. de la Ac.3397/08).Hágase constar en el mandamiento ordenado la facultad para solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario (arts. 201 inc. d del Ac. 3397/08). GABRIELA JUDIT DE SABATO. JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6. Mar del Plata, 17 de Mayo de 2024. **MANDAMIENTO - SOLICITA (246700495023480369):** Conforme lo solicitado y atento el resultado de la diligencia digitalizada en fecha 11/04/2024, librese nuevo mandamiento de constatación, a idénticos fines que los ordenados en auto de fecha 12/12/2023, al domicilio sito en calle Jujuy N° 907 de esta ciudad de Mar del Plata (art. 34 inc. 5 del CPCC y arts. 200, 218 y codtes. de la Ac.3397/08). Hágase constar en el mandamiento ordenado la facultad para solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario (arts. 201 inc. d del Ac. 3397/08). Fdo. GABRIELA JUDIT DE SABATO. JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6.- Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2025. Asimismo, librese un nuevo mandamiento de constatación sobre las características físicas y estado de ocupación del inmueble (doct. art. 568 del CPCC). Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. GABRIELA JUDIT DE SABATO. JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6.-

Facultades del Oficial de Justicia \_\_\_\_\_  
 Se adjunta fotografía del inmueble (Hotel Perlamar) a constatar.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Se autoriza al Dr. Federico I. Siepe al diligenciamiento del presente mandamiento.-

En la ciudad de Mar del Plata a los 26 días del mes de Septiembre de 2025.-

Firma y sello

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

Jujuy\_907\_Mar\_del\_Plata\_Hotel\_Perlamarpdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: ZD9EE18P





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N.º 6  
AUCIELLO MARTIN NICOLAS C/ COSTA PABLO SALVADOR Y OTROS S/  
COBRO EJECUTIVO

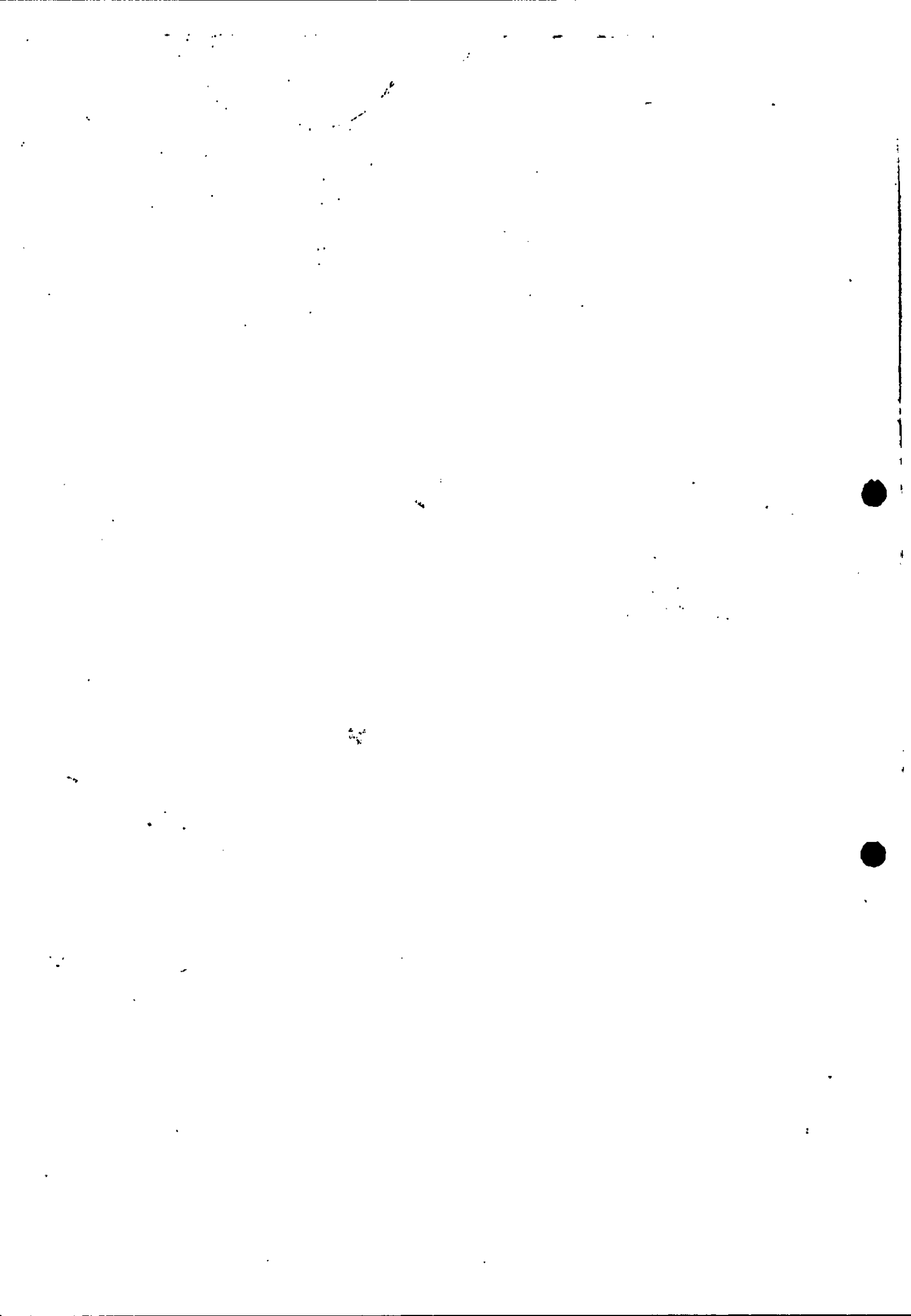
Mar del Plata, 6 (dieciséis) de octubre de 2025.-

Sr. Juez:

Informo que siendo las 10:31 hs., me constituí en la calle Jujuy (mano impar) esquina Maipú, s/Nº visible, en Hotel Perlamar, siendo atendido por persona del lugar, quien dijo ser VANESA YAMILA SILVA, con DNI N.º 31.287.789, que no exhibe, quien manifiesta alquilar el hotel, con contrato vigente desde el año 2020 hasta el 2030, que no tiene en su poder en ese momento. Se observa habilitación municipal a nombre de la requerida y manifiesta que el hotel consta de PB, 1º y 2º piso, con 34 habitaciones en total. Agrega que en ese momento se encuentra totalmente ocupado por los "juegos bonaerenses" que se están desarrollando en la ciudad. Siendo todo cuanto tengo para informar, doy por finalizado el acto, haciendo entrega de una copia del mandamiento de igual tenor al compareciente. Conste.

USO  
OFIC  
LAB -  
MUN  
SUD  
NON  
ADM  
SIN  
TRA  
NON  
DE  
LIST  
VICI

Trota Marcelo Daniel  
JUEZ  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Dep. Judicial de Mar del Plata



**Datos del Expediente**

**Carátula:** AUCIELLO MARTIN NICOLAS C/ COSTA PABLO SALVADOR Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 22/06/2022      **Nº de Receptoría:** MP - 19303 - 2022      **Nº de Expediente:** 118204

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 28/10/2025 - Trámite: FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE - ( FIRMADO )

Anterior: 28/10/2025 13:22:11 - FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE Siguiente

**REFERENCIAS**

**Despachado en MANDAMIENTO - SOLICITA (239500495025311908)**

**Domicilio Electrónico** 27122999705@CMA.NOTIFICACIONES

**Funcionario Firmante** 28/10/2025 13:22:10 - DE SABATO Gabriela Judit - JUEZA

**Trámite Despachado** MANDAMIENTO - SOLICITA (241300495025301667)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

**Fecha de Libramiento:** 28/10/2025 13:22:11

**Fecha de Notificación** 31/10/2025 00:00:00

**Notificado por** DE SABATO GABRIELA JUDIT

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6**

**Expte. 118204**

**Nº RECEPTORIA MP-19303-2022**

**"AUCIELLO MARTIN NICOLAS C/ COSTA PABLO SALVADOR Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO"**

**MANDAMIENTO - SOLICITA (241300495025301667)**

Mar del Plata. AEP

Con las presentaciones de fecha 15-10-2025 y 17-10-2025, se tienen por cumplidos los recaudos solicitados el 25-09-2025 (arts. 568 y concs. del CPCC). Atento ello;

Tiénesse por denunciadas las fechas de subasta para el 100 % del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Jujuy Nº 907 de la ciudad de Mar del Plata e identificado con **Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 11b, Parcela 7, Matrícula 66.833 (045) y Partida Inmobiliaria 4654 del Partido de General Pueyrredon**, propiedad de Pablo Salvador Costa, Marianela Rosa Costa y Jose Roberto Costa., estableciendo el día 04-12-2025 a las 12,00 h. el inicio de la puja virtual siendo el cierre de la misma el 19-12-2025 a las 12:00h; como así también el horario y lugar de exhibición del inmueble a subastarse el día 20-11-2025 de 12 a 13 h.

Advirtiendo en este acto que de los informes acompañados en fecha 15-10-2025 *-valuación fiscal del año en curso-* surge que los montos no han aumentado respecto de los acompañados en oportunidad de dictarse el auto de subasta, correspondiendo estar a la base de subasta fijada el 12-12-2023 En consecuencia, librense edictos (arts. 559, 574 y siguientes del C.P.C.).

Se le hace saber que la confección de edictos y envío a confronte está a cargo del peticionante.

Se deja sentado que el día 20-11-2025 de 12 a 13 h. se procederá a exhibir el inmueble por la **MARTILLERA LILIANA ETELVINA FATIMA PUGNI.-**

Librese mandamiento (conforme artículo 153 del C.P.C.C. y artículos 200, 201 y 202 del Acuerdo 3397/08 de la SCJBA), al solo efecto de que, al momento de proceder a la toma de fotografías y exhibición del inmueble, se autorice el allanamiento en caso se encontrarse el lugar cerrado, no responderse a los reiterados llamados, o bien se negare el ingreso. A tal fin, facúltese el auxilio de la fuerza pública y la intervención de cerrajero, si así resultare necesario. (arts. 211, 213, 214 y 215 de la Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.)-

Previo al diligenciamiento del mandamiento precedentemente ordenado, Notifíquese con carácter de urgente al demandado u ocupantes, que deberán permitir el acceso al martillero designado y a las personas interesadas en los días y horas de toma de fotografía y exhibición señalados (art. 153 del CPCC, args. 179, 180 y 182 del Ac. 3397/08 de la S.C.J.B.A.)-

Hágase saber la Martillera interviniente que, a los fines de la realización de la subasta, resulta condición ineludible la previa exhibición interior y exterior del inmueble en la fecha que ha sido aprobada (art. 575 C.P.C.C.); por lo que, sin el efectivo cumplimiento de tal recaudo deberá abstenerse de llevar a cabo la misma, atento resultar ello un acto imprescindible en cuando a la regularidad de la venta judicial en cuestión:-

Librese oficio a la Policía de la Provincia de Buenos Aires a los fines que personal de dicha institución preste colaboración al martillero designado los días correspondientes a la exhibición del inmueble y al acto de subasta.-

Para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble referenciado en presencia del Martillero, Adjudicatario, Actuario y Magistrada, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado, fíjese el día 20-02-2026 a las 09:30hs. en la Sede del Juzgado (arts. 3 y 38 de la Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

Quien resulte comprador deberá en dicho acto:

- 1] Presentarse munido del formulario de inscripción, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de cócigo de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica; salvo que dichas constancias ya se hayan acreditado en autos o surjan de sus constancias
- 2] Acreditar haber pagado el impuesto de sellos, si correspondiere (arts. 251 y ccdes. del Cód. Fiscal);
- 3] Acreditar haber abonado la comisión del martillero (honorarios y aportes sobre los mismos). En su caso, deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973.
- 4] Acreditar haber pagado el depósito en garantía, el que será tomado como seña. Salvo, que el monto depositado como garantía resulte inferior a a 10% del monto ofertado, en cuyo caso deberá depositarse en la cuenta de autos la diferencia restante ;
- 5] Constituir domicilio electrónico procesal en el radio del Juzgado, o mantener el oportunamente denunciado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del 133 del C.P.C.C. (conf. art. 580 C.P.C);
- 6] Suscribir el acta de adjudicación.

Comuníquese por secretaría mediante oficio electrónico lo resuelto en el día de la fecha al Registro Seccional de Subastas Judiciales correo electrónico subastas-mp@scba.gov.ar- junto con la designación del nuevo martillero interviniente y la aceptación del cargo respectiva, copia del primer decreto de subasta y del segundo. (arts. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPC).

Atento lo solicitado en el punto IV del escrito que antecede, y el carácter de lo resuelto habilítase días y horas inhábiles (art. 153 CPC).-

Notifíquese al martillero por Secretaría en los términos del art. 10 del Ac. N°4013 de la SCBA.

GABRIELA JUDIT DE SABATO

JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



DE SABATO Gabriela Judit  
JUEZA

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^